GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Nº 147 -2024-GRA/GRS/GR-DEMID

VISTO:

El **expediente N° 4113659** y **documentos N° 6557829, 6578156 y 6637153** de fecha 18 y 25 de enero y 12 de febrero del 2024 presentados por Yenny Azeneht Cayani Guillén, propietaria de la **BOTICA "YANAHUARA"**, con RUC N° 10296848714, sobre **AUTORIZACIÓN SANITARIA DE FUNCIONAMIENTO** de Establecimiento Farmacéutico;

CONSIDERANDO:

Que, conforme Art. 21° de la Ley N° 29459 publicado el 26 de noviembre 2009, Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, establece que los establecimientos farmacéuticos dedicados a la fabricación, importación, exportación, almacenamiento, distribución, comercialización, dispensación y expendio de los productos considerados en esta Ley requieren de autorización sanitaria previa para su funcionamiento;

Que, mediante el expediente del visto, presentado por la propietaria de la **BOTICA "YANAHUARA"**, ubicada en Av. Emmel N° 409, Urb. Magisterial 2, Mz. E, lote 6-C, distrito Yanahuara, provincia y departamento Arequipa; con horario de funcionamiento de **lunes a sábado de 08:00 a 20:00 horas;** con **DIRECTOR TÉCNICO** Químico Farmacéutico **Ronald Santiago Quiroz Zegarra**, con C.Q.F.P. N° 14016, con horario de trabajo de **lunes a sábado de 08:00 a 14:00 horas, Químico Farmacéutico Asistente Rosly Bridgeth Neyra Camargo,** con C.Q.F.P. N° 30366, con horario de trabajo de **lunes a sábado de 14:00 a 20:00 horas**, solicita **Autorización Sanitaria de Funcionamiento** como **BOTICA,** para la Comercialización de **Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios;**

Que mediante la **Guía de Inspección de Buenas Prácticas de Oficina Farmacéutica** N° 089-I-2024-OF de fecha 22 de febrero del 2024, suscrita por los Inspectores de DIREMID y el Informe N° 065-2024-GRA/GRS/GR-DEMID-FCVS de fecha 26 de febrero del 2024 sobre la inspección realizada, se concluye que el establecimiento farmacéutico en mención **CUMPLE** con los requisitos exigidos en la normatividad sanitaria vigente; por lo que se debe otorgar la Autorización Sanitaria de Funcionamiento.

Que, conforme a la Ley N° 29459 Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, el TUO de la Ley Nº 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, Ordenanza Regional Nº 508-2023- Arequipa que aprueba la modificación de la Estructura y Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Arequipa, Decreto Legislativo Nº 1246 que aprueba diversas medidas de Simplificación Administrativa, Decreto Regional Nº 004-2007- AREQUIPA, Decreto Supremo N° 014-2011-SA, Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos y modificatorias, RM Nº 554-2022/MINSA, Manual de Buenas Prácticas de Oficina Farmacéutica, y con las facultades

conferidas por el Memorándum N° 055-2024-GRA/GRS/GR-OERRHH-USD y la Resolución Gerencial General Regional Nº 127-2023-GRA/GGR;

Estando conforme al Informe N° 065-2024-GRA/GRS/GR-DEMID-FCVS de fecha 26 de febrero del 2024, con el proveído de autorización y con el visto bueno de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas de la Gerencia Regional de Salud;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- OTORGAR, la **AUTORIZACIÓN SANITARIA DE FUNCIONAMIENTO** al establecimiento farmacéutico denominado **BOTICA "YANAHUARA"**, ubicada en Av. Emmel N° 409, Urb. Magisterial 2, Mz. E, lote 6-C, distrito Yanahuara, provincia y departamento Arequipa; con horario de funcionamiento de **lunes a sábado de 08:00 a 20:00 horas;** con **DIRECTOR TÉCNICO** Químico Farmacéutico **Ronald Santiago Quiroz Zegarra**, con C.Q.F.P. N° 14016, con horario de trabajo de **lunes a sábado de 08:00 a 14:00 horas, Químico Farmacéutico Asistente Rosly Bridgeth Neyra Camargo,** con C.Q.F.P. N° 30366, con horario de trabajo de **lunes a sábado de 14:00 a 20:00 horas**, cuya propietaria es Yenny Azeneht Cayani Guillén con RUC 10296848714; autorizada para la Comercialización de **Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios; registrándola en el SI-DIGEMID** con el **N° 117348.**

ARTÍCULO 2°. - INFORMAR, a la parte interesada que toda modificación o cambio del Establecimiento Farmacéutico, debe ser comunicado a la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas – Arequipa, que no podrá funcionar en horario no autorizado y que el incumplimiento de las normas establecidas dará lugar a la aplicación de las medidas de seguridad sanitaria y sanciones administrativas correspondientes.

ARTÍCULO 3º.- ENCARGAR, a la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos la **notificación** de la presente resolución a la parte interesada en **Av. Zamácola N° 202-B, distrito Yanahuara, provincia y departamento Arequipa** y a las instancias correspondientes dentro de los términos de Ley, bajo responsabilidad.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, a los Veintinueve (29) días del mes de Febrero del año 2024

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACION

Abog. Erick Maicoll Abarca Palo
DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACION (e)

EAP/ADR/GMC/petq
c.c. Archivo